

SESION Nº 36/16 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI, CELEBRADA EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016
--

Carácter de la sesión: ORDINARIA

SEÑORES/AS ASISTENTES:**PRESIDENTA:**

D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO
Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*)

TENIENTES DE ALCALDE:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos (EAJ-PNV) (*):

D. DANIEL BRINGAS EGILIOR
1º Teniente Alcalde.

D. IVAN LOPEZ ARENAS
2º Teniente Alcalde

D^a. ESTIBALIZ OLABARRI
GONZALEZ
3ª Teniente Alcalde.

D. JOSEBA ANDONI RAMOS ARIAS
4º Teniente Alcalde.

D^a MARTA ALVAREZ RINCÓN
5ª Teniente Alcalde

D. ALVARO ARESTI ORELLA
6º Teniente Alcalde

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. JOSE MIGUEL PAREDES
CISNEROS

SECRETARIO GENERAL:

D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR
ARECHALDE

Concurre a requerimiento de la
Alcaldesa:

La Técnica de Participación
Ciudadana:

D^a LEXURI AYARZA ORTEGA

(*) Tabla de literales en adelante:

Grupo Municipal Euzko Abertzaleak-
Nacionalistas Vascos: G.M. EAJ-
PNV

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento del Concejo de Santurtzi, siendo las nueve horas y veinte minutos del día veintinueve de noviembre de 2016, se reúnen en sesión ordinaria, previamente citados al efecto y en primera convocatoria, los/as señores/as Tenientes de Alcalde que al margen se expresan que al margen se expresan, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. AINTZANE URKIJO SAGREDO, presente el Sr. Interventor de Fondos Accidental, D. JOSE MIGUEL PAREDES CISNEROS y el Secretario General, D. JOSÉ IGNACIO SALAZAR ARECHALDE.

Puesto de manifiesto el expediente completo en el que figura el Decreto de la Convocatoria y el Orden del Día complementario aprobado en virtud de Decreto de Alcaldía nº 2466/16 de 24 de noviembre, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Declarado abierto el acto por la Presidencia se dio comienzo a la sesión con el examen y estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con el siguiente resultado:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35/2016, CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE. (EXP. JGL 36/16-II-01)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de referencia.

II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES

No se han presentado asuntos

III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONOMICA

A) ASUNTOS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y COMERCIOS UNIDOS DE SANTURTZI PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA OPARIPACK SANTURTZI. (EXP. JGL 36/16-III-02)

Visto el informe de la Técnico de Comercio, de fecha 16 de noviembre de 2016, en el que señala que el área de Hacienda y Promoción Económica, junto con las asociaciones Comercios Unidos de Santurtzi y Santurtzi Gastronomika, está organizando la campaña "Regala Santurtzi" con el objetivo de promover la actividad económica en nuestro municipio durante la época navideña.

Dicha campaña contempla la comercialización, a través de la Oficina de Turismo de Santurtzi, del Oparipak Santurtzi. El Oparipack Santurtzi contempla la venta, en formato pack, de diversas experiencias turísticas, culturales y de ocio (entradas a Itsaso Museoa y Agurtza, entradas de cine y teatro del Serantes Kultur Aretoa y circuitos de SPA) así como menús en establecimientos asociados a Santurtzi Gastronomika y vales de compra canjeables en los comercios asociados a Comercios Unidos de Santurtzi.

Así, de conformidad con lo anterior, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santurtzi y Comercios Unidos de Santurtzi con CIF G95101028 para la ejecución de la actividad denominada Oparipack Santurtzi.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos, así como a la Oficina Técnica de Comercio y a la Oficina de Turismo de este municipio, a los efectos oportunos.

Tercero.- Proceder a la devolución del expediente completo al Área de Hacienda y Promoción Económica.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DEL XVIII CONCURSO DE ESCAPARATES DE SANTURTZI. (EXP. JGL 36/16-III-03)

Visto el informe de la Técnico de Comercio, de fecha 15 de noviembre de 2016, en el que señala que se está organizando el XVIII Concurso de Escaparates de Santurtzi, a celebrar entre los días 9 y 21 de diciembre de 2016.

Dicha convocatoria contempla otorgar 10 premios que totalizan la cantidad de 2.700,00 euros. La entrega de premios se celebrará el 29 de diciembre de 2016.

Visto el informe económico emitido por el Sr. Interventor Accidental, acreditativo de la existencia de crédito para hacer frente al presente gasto.

Así, de conformidad con lo anterior, a propuesta del Concejal Delegado del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria del XVIII Concurso de Escaparates de Santurtzi, cuyo importe asciende a la cantidad de dos mil setecientos (2.700,00) euros.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos, así como a la Oficina de Dinamización del Comercio de este municipio, a los efectos oportunos y proceder a la devolución del expediente completo al Área de Hacienda y Promoción Económica.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y LA ASOCIACIÓN SANTURTZI GASTRONOMIKA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA OPARIPACK SANTURTZI. (EXP. JGL 36/16-III-04)

Visto el informe de la Técnico de Comercio, de fecha 16 de noviembre de 2016, en el que señala que el área de Hacienda y Promoción Económica, junto con las asociaciones Comercios Unidos de Santurtzi y Santurtzi Gastronomika, está organizando la campaña "Regala Santurtzi" con el objetivo de promover la actividad económica en nuestro municipio durante la época navideña.

Dicha campaña contempla la comercialización, a través de la Oficina de Turismo de Santurtzi, del Oparipak Santurtzi. El Oparipack Santurtzi contempla la venta, en formato pack, de diversas experiencias turísticas, culturales y de ocio (entradas a Itsaso Museoa y Agurtza, entradas de cine y teatro del Serantes Kultur Aretoa y circuitos de SPA) así como menús en establecimientos asociados a Santurtzi Gastronomika y vales de compra canjeables en los comercios asociados a Comercios Unidos de Santurtzi.

Así, de conformidad con lo anterior, a propuesta del Concejal Delegado del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santurtzi y la asociación Santurtzi Gastronomika con CIF G95576278 para la ejecución de la actividad denominada Oparipack Santurtzi.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Económicos, así como a la Oficina Técnica de Comercio y a la Oficina de Turismo de este municipio, a los efectos oportunos.

Tercero.- Proceder a la devolución del expediente completo al Área de Hacienda y Promoción Económica.

IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES (LOTE III) CON SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (V-48083521), PARA EL PERIODO 01-DICIEMBRE-2016 AL 30-NOVIEMBRE-2017, A TRAVÉS DE WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. (EXP. JGL 36/16-IV-05)

Por Decreto de la Alcaldía – Presidencia nº 2409 de fecha 30 de octubre de 2.014, se adjudicó definitivamente a la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (V-48083521) (Lote III).

En fecha 25 de noviembre de 2.014 en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Santurtzi se formalizó el correspondiente contrato privado.

De conformidad con la cláusula TERCERA del contrato, que dice literalmente “El contrato tendrá una duración de dos años, a contar a partir del día 1 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogable, por anualidades completa y previo acuerdo expreso entre las partes, por dos años más”.

De conformidad con la cláusula SEGUNDA del contrato, la prima total anual ha sido de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Euros con VEINTIUN Céntimos, (11.768,21 €.-). I.V.A exento.

De conformidad con el punto 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, que dice “REVISION DE PRECIOS: No procede”.

De conformidad con el escrito con Registro de Entrada nº 14955 de fecha 27 de octubre de 2016 , en el que la empresa SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (V-48083521), manifiesta estar interesada en proceder a la prórroga del contrato mencionado.

Visto el informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, de fecha 07 de noviembre de 2016, emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Considerando todo lo expuesto con anterioridad, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de la póliza de seguro de Accidentes (Lote III) con SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (V-48083521), a través de Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, para el periodo del 01 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017 y por importe de ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO Euros con VEINTIUN Céntimos, (11.768,21 €.-). I.V.A exento.

Segundo.- Notificar el acuerdo a WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros, (A-28961639), con domicilio social en Plaza Euskadi 5 – 9ª Planta (Torre Iberdrola), CP 48009 - Bilbao, a Hacienda y Promoción Económica y dar traslado del expediente a Obras y Servicios.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS (LOTE IV) CON BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, PARA EL PERIODO 01-DICIEMBRE-2016 AL 30-NOVIEMBRE-2017, A TRAVÉS DE WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.- (EXP. JGL 36/16-IV-06)

Por Decreto de la Alcaldía – Presidencia nº 2408 de fecha 30 de octubre de 2.014, se adjudicó definitivamente a la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, (A-48001648) el contrato privado de la póliza de seguro de Vehículos (Lote IV).

En fecha 24 de noviembre de 2.014 en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Santurtzi se formalizó el correspondiente contrato privado.

De conformidad con la cláusula TERCERA del contrato, que dice literalmente “El contrato tendrá una duración de dos años, a contar a partir del día 1 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogable, por anualidades completas y previo acuerdo expreso entre las partes, por dos años más”.

De conformidad con la cláusula SEGUNDA del contrato, la prima total anual ha sido de DIEZ MIL SETECIENTOS Euros con SIETE Céntimos, (10.700,07 €.-). I.V.A exento.

De conformidad con el apartado 3º del Pliego de Condiciones Técnicas cuando dice “(...) Las posteriores altas, bajas y modificaciones de capitales y de riesgos habidos tendrán efectos en la prima anual y estas no se considerarán modificaciones del contrato” se señala que a lo largo de los dos años de contrato se han producido altas, bajas en la flota de vehículos municipales siendo la prima total anual de DOCE MIL DIEZ Euros con TREINTA Y SEIS Céntimos (12.010,36 €.-). I.V.A. exento.

De conformidad con el punto 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, que dice “REVISION DE PRECIOS: No procede”.

De conformidad con el escrito con Registro de Entrada nº 16435 de 24 de noviembre de 2016, en el que la empresa BILBAO COMPAÑÍA

ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, (A-48001648), manifiesta estar interesada en proceder a la prórroga del contrato mencionado.

Visto el informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, de fecha 14 de noviembre de 2016 emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Considerando todo lo expuesto con anterioridad, a propuesta del Concejal Delegado del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de la póliza de seguro de Vehículos (Lote IV) con BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS., C.I.F. A-48001648, a través de Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, para el periodo del 01 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017 y por importe de DOCE MIL DIEZ Euros con TREINTA Y SEIS Céntimos (12.010,36 €.-). I.V.A. exento.

Segundo.- Notificar el acuerdo a WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros, (A-28961639), con domicilio social en Plaza Euskadi 5 – 9ª Planta (Torre Iberdrola), CP 48009 - Bilbao, a Hacienda y Promoción Económica y dar traslado del expediente a Obras y Servicios.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA PÓLIZA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA (LOTE V) CON ARAG, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA (W-0049001A), PARA EL PERIODO 01-DICIEMBRE-2016 AL 30-NOVIEMBRE-2017, A TRAVÉS DE WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.- (EXP. JGL 36/16-IV-07)

Por Decreto de la Alcaldía – Presidencia nº 2411 de fecha 30 de octubre de 2.014, se adjudicó definitivamente a la empresa ARAG, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA (W-0049001A), (Lote V).

En fecha 25 de noviembre de 2.014 en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Santurtzi se formalizó el correspondiente contrato privado.

De conformidad con la cláusula TERCERA del contrato, que dice literalmente “El contrato tendrá una duración de dos años, a contar a partir del día 1 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogable, por anualidades completas y previo acuerdo expreso entre las partes, por dos años más”.

De conformidad con la cláusula SEGUNDA del contrato, la prima total anual ha sido de SEIS MIL SESENTA Y SIETE Euros, (6.067,00 €.-). I.V.A. exento.

De conformidad con el punto 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, que dice “REVISION DE PRECIOS: No procede”.

De conformidad con el escrito con Registro de Entrada 16436, de 24 de noviembre de 2016, en el que la empresa ARAG, S.E. SUCURSAL EN

ESPAÑA (W-0049001A), manifiesta estar interesada en proceder a la prórroga del contrato mencionado.

Visto el informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, de fecha 07 de noviembre de 2016 emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Considerando todo lo expuesto con anterioridad, a propuesta del Concejal Delegado del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de la póliza de seguro de Reclamación de Daños y Defensa Jurídica (Lote V) con ARAG, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA (W-0049001A), a través de Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, para el periodo del 01 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017 y por importe de SEIS MIL SESENTA Y SIETE Euros, (6.067,00 €.-). I.V.A exento.

Segundo.- Notificar el acuerdo a WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros, (A-28961639), con domicilio social en Plaza Euskadi 5 – 9ª Planta (Torre Iberdrola), CP 48009 - Bilbao, a Hacienda y Promoción Económica y dar traslado del expediente a Obras y Servicios.

8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE D-017 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A D. = = = = = Y D. = = = = = . (EXP. JGL 36/16-IV-08)

Con fecha 10 de abril de 2010, nº de registro de entrada 10092, D. = = = = = , en su nombre y en el de = = = = = solicitó puesto de amarre para la embarcación APNEA con la matrícula 7ª-ST-1-1-2002.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria nº 41/2010, celebrada el día 14 de diciembre de 2010, se aprobó el otorgamiento de concesión demanial sobre puesto de amarre nº D-017 de la dársena náutica del municipio de Santurtzi a D. = = = = = y D. = = = = = .

Con fecha 14 de octubre de 2016, nº de registro de entrada 14264, D. = = = = = , y con fecha 2 de noviembre de 2016, nº de registro de entrada 15351, D. = = = = = , solicitaron respectivamente darse de baja del pantalán D-017.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 del Reglamento Regulador del uso, explotación y policía de los pantalanes de atraque e instalaciones anejas de la dársena náutica del municipio de Santurtzi, según el cual las concesiones demaniales sobre puestos de amarre se extinguirán, entre otros, por la renuncia del/de la titular o titulares.

En virtud del art. 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 41.27 del Reglamento de organización y funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado

por R.D.2568/86, del 28 de noviembre, y el Decreto de Alcaldía número 1735/2015, del 5 de octubre, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación del presente acuerdo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la renuncia de la concesión demanial del puesto de amarre nº D-017, otorgada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria nº 41/2010, de fecha 14 de diciembre de 2010, solicitado por D. = = = = = = = = = = , con D.N.I. nº = = = = = y con domicilio en la calle = = = = = = = = = = , y por D. = = = = = = = = = = , con D.N.I. 11918485 T y con domicilio en el = = = = = = = = = = = .

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, y al área de Hacienda y Promoción Económica, y proceder a la devolución del expediente al área de Obras y Servicios.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS ADJUDICADO A WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., PARA EL PERIODO 20 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2017. (EXP. JGL 36/16-IV-09)

Por Decreto de la Alcaldía – Presidencia nº 2675 de fecha 03 de diciembre de 2014, se adjudicó a la empresa WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., C.I.F.: A-28961639, el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de mediación de seguros privados.

En fecha 19 de diciembre de 2014 en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Santurtzi se formalizó el correspondiente contrato administrativo.

De conformidad con la cláusula TERCERA del contrato, que dice literalmente “El contrato tendrá una duración de dos años, contado a partir del día siguiente al de su formalización, y podrá prorrogarse, previo acuerdo expreso entre las partes, por anualidades completas hasta un máximo de cuatro años, incluido el periodo inicial.”

De conformidad con la cláusula SEGUNDA del contrato, el precio de contrato, para los dos años de duración del mismo, es de SEIS MIL Euros (6.000,00 €.-) I.V.A. exento.

De conformidad con el punto 7 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, que dice. “REVISIÓN DE PRECIOS: No procede”.

De conformidad con el escrito con Registro de Entrada 14805 de fecha 25 de octubre de 2016, en el que la empresa WILLIS IBERIA CORREDURIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., C.I.F.: A-28961639, manifiesta estar interesada en proceder a la prórroga del contrato mencionado.

Visto el informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, de fecha 07 de noviembre de 2016 emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Considerando todo lo expuesto con anterioridad, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo para el servicio de mediación de seguros privados adjudicado a Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A. C.I.F. A-28961639, para el periodo 20 de diciembre de 2016 al 19 de diciembre de 2017, por importe de TRES MIL Euros con (3.000,00 €.-) I.V.A. exento.

Segundo.- Notificar el acuerdo a WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros, (A-28961639), con domicilio social en Plaza de Euskadi, 5 – 9ª Planta (Torre Iberdrola), CP 48009 - Bilbao, a Hacienda y Promoción Económica y dar traslado del expediente a Obras y Servicios.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL (LOTE II) CON ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA (W0072130 H), PARA EL PERIODO 01-DICIEMBRE-2016 AL 30-NOVIEMBRE-2017, A TRAVÉS DE WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. (EXP. JGL 36/16-IV-10)

Por Decreto de la Alcaldía – Presidencia nº 2407 de fecha 30 de octubre de 2.014, se adjudicó definitivamente a la empresa ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA (W-0072130 H), el contrato privado de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil / Patrimonial (Lote II).

En fecha 26 de noviembre de 2.014 en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Santurtzi se formalizó el correspondiente contrato privado.

De conformidad con la cláusula TERCERA del contrato, que dice literalmente “El contrato tendrá una duración de dos años, a contar a partir del día 1 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogable, por anualidades completa y previo acuerdo expreso entre las partes, por dos años más”.

De conformidad con la cláusula SEGUNDA del contrato, la prima total anual ha sido de SETENTA Y DOS MIL Euros, (72.000,00 €.-). I.V.A exento.

De conformidad con el punto 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, que dice “REVISION DE PRECIOS: No procede”.

De conformidad con el escrito con Registro de Entrada 15452 de 04 de noviembre de 2016, en el que la empresa ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA (W0072130 H), manifiesta estar interesada en proceder a la prórroga del contrato mencionado.

Visto el informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, de fecha 07 de noviembre de 2016 emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Considerando todo lo expuesto con anterioridad, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil / Patrimonial (Lote II) con ZURICH INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA (W-0072130 H), a través de Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, para el periodo del 01 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017 y por importe de SETENTA Y DOS MIL Euros, (72.000,00 €.-). I.V.A exento.

Segundo.- Notificar el acuerdo a WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros, (A-28961639), con domicilio social en Plaza Euskadi 5 – 9ª Planta (Torre Iberdrola), CP 48009 - Bilbao, a Hacienda y Promoción Económica y dar traslado del expediente a Obras y Servicios.

11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA PÓLIZA DE DAÑOS (LOTE I) CON BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, PARA EL PERIODO 01-DICIEMBRE-2016 AL 30-NOVIEMBRE-2017, A TRAVÉS DE WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. (EXP. JGL 36/16-IV-11)

Por Decreto de la Alcaldía – Presidencia nº 2410 de fecha 30 de octubre de 2014, se adjudicó definitivamente a la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, (A-48001648) el contrato privado de la póliza de seguro de Daños (Lote I).

En fecha 24 de noviembre de 2014 en la Sala de Comisiones de la Casa Consistorial de Santurtzi se formalizó el correspondiente contrato privado.

De conformidad con la cláusula TERCERA del contrato, que dice literalmente “El contrato tendrá una duración de dos años, a contar a partir del día 1 de diciembre de 2014, pudiendo ser prorrogable, por anualidades completas y previo acuerdo expreso entre las partes, por dos años más”.

De conformidad con la cláusula SEGUNDA del contrato, la prima total anual ha sido de CUARENTA Y NUEVE MIL DIEZ Euros con DIECIOCHO Céntimos, (49.010,18 €.-). I.V.A exento.

De conformidad con el apartado 3º del Pliego de Condiciones Técnicas cuando dice “(...) Las posteriores altas, bajas y modificaciones de capitales y de riesgos habidos tendrán efectos en la prima anual y estas no se considerarán modificaciones del contrato” se señala que a lo largo de los dos años de contrato se han producido altas, bajas y modificaciones de capitales, siendo la prima total anual de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE Euros con CINCUENTA Y SEIS Céntimos,- (49.119,56 €.-). I.V.A. exento.

De conformidad con el punto 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, que dice "REVISION DE PRECIOS: No procede".

De conformidad con el escrito con Registro de Entrada nº 16434 de 24 de noviembre de 2016, en el que la empresa BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, (A-48001648), manifiesta estar interesada en proceder a la prórroga del contrato mencionado.

Visto el informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria, de fecha 11 de noviembre emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Considerando todo lo expuesto con anterioridad, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la prórroga del contrato administrativo de la póliza de seguro de Daños (Lote I) con BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS., C.I.F. A-48001648, a través de Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, para el periodo del 01 de diciembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017 y por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECINUEVE Euros con CINCUENTA Y SEIS Céntimos,- (49.119,56 €.-). I.V.A. exento.

Segundo.- Notificar el acuerdo a WILLIS IBERIA Correduría de Seguros y Reaseguros, (A-28961639), con domicilio social en Plaza Euskadi 5 – 9ª Planta (Torre Iberdrola), CP 48009 - Bilbao, a Hacienda y Promoción Económica y dar traslado del expediente a Obras y Servicios.

V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

No se han presentado asuntos

VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD

12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA – DEPARTAMENTO DE ACCIÓN SOCIAL AL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN EL MEDIO FAMILIAR MEDIANTE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, VOLUNTARIADO Y DE APOYO PSICOSOCIAL A PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS DEPENDIENTES (PROGRAMA FORAL ZAINDUZ), EN EL AÑO 2016. (EXP. JGL 36/16-VI-12)

El servicio de apoyo a personas cuidadoras se encuentra recogido como un servicio social de atención primaria dentro del Catálogo de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.4 de la Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales. En consonancia con lo establecido en el artículo 42.4 del mismo precepto legal, así como en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios sociales del Sistema Vasco de Servicios

Sociales, la provisión del citado servicio es competencia de los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivos términos municipales.

Por otro lado, el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asigna a las Diputaciones, entre otras funciones, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de una prestación integral y adecuada de los mismos, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación del territorio provincial previendo, para tal fin, otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Siguiendo esta línea de actuación, la Diputación Foral de Bizkaia, a través del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 210/2015, de 22 de diciembre, aprobó las bases reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones para el desarrollo del programa foral de atención a la dependencia en el medio familiar mediante actuaciones de promoción de la autonomía personal, voluntariado y de apoyo psicosocial a las personas cuidadoras de personas dependientes, en el Territorio Histórico de Bizkaia, programa foral Zainduz, para el año 2016, estableciendo la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de Bizkaia para esta finalidad. Conforme a lo señalado en el art. 13 del Decreto Foral 2010/2015, los programas presentados por las entidades locales serán cofinanciados, en su caso, mediante la aplicación de fondos propios y una aportación dineraria (subvención) de la Diputación Foral de Bizkaia.

El Programa Foral «Zainduz» tiene como objetivo general lograr el desarrollo homogéneo, en el ámbito geográfico del Territorio Histórico, de una serie de acciones, prestaciones y servicios para atender y apoyar a las personas dependientes residentes en sus domicilios, y a sus familias o personas cuidadoras, con la finalidad última de facilitar un cuidado efectivo y cercano, y conseguir el mantenimiento de estas personas en su hogar mejorando su calidad de vida, retrasando la necesidad de institucionalización.

En virtud de lo expuesto y en cumplimiento de las competencias atribuidas, el municipio de Santurtzi viene desarrollado a lo largo del año 2016, como en anteriores ejercicios, un programa de atención a la dependencia en el medio familiar mediante actuaciones de promoción de la autonomía personal, voluntariado y apoyo psicosocial a las personas cuidadoras de personas dependientes, al que se denomina Programa Zainduz. Considerando que dicho programa municipal cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones regulada en el Decreto Foral 210/2015, el Ayuntamiento de Santurtzi presentó solicitud de ayuda económica para su financiación mediante Decreto de Alcaldía 2000/ 2016.

En fecha 16 de noviembre de 2016 se nos ha dado traslado de la resolución adoptada el 15 de noviembre por la Diputación Foral de Bizkaia en virtud de la cual se concede al Ayuntamiento de Santurtzi una subvención por importe de 15.414,64 € para el desarrollo del programa foral de atención a la dependencia en el medio familiar mediante actuaciones de promoción de

la autonomía personal, voluntariado y apoyo psicosocial a las personas cuidadoras de personas de durante el año 2016, donde se recogen las condiciones en las que se concede la citada subvención y los compromisos asumidos por las partes firmantes, conforme a lo previsto en el Decreto regulador de este tipo de subvenciones.

Si bien el importe del proyecto es superior a la subvención concedida, existe consignación presupuestaria para financiar la diferencia conforme a las autorizaciones de gastos imputables al programa que se han efectuado por el órgano de intervención municipal y que obran en el expediente.

De acuerdo con lo previsto en el art. 14 del Decreto 210/2015 de la Diputación Foral de Bizkaia, el pago de la subvención se realizará tras la protocolización del correspondiente convenio.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con el contenido del Decreto de la Alcaldía 1735/2015, de 5 de octubre, de Delegación de Competencias en dicho órgano.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Suscribir el Convenio regulador de la subvención otorgada por la Diputación Foral de Bizkaia – Departamento de Acción Social al Ayuntamiento de Santurtzi, para el desarrollo del programa foral de atención a la dependencia en el medio familiar mediante actuaciones de promoción de la autonomía personal, voluntariado y apoyo psicosocial a las personas cuidadoras de personas, en el año 2016, por importe de 15.414,64 €.

Segundo.- Una vez tramitado el expediente deberá ser devuelto al Área de Acción Social e Igualdad, para llevar a cabo los trámites correspondientes y necesarios con el Departamento de Acción Social de la Diputación Foral de Bizkaia.

13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL (AES). (EXP. JGL 36/16-VI-13)

Acogiéndose al proyecto de concesión de Ayudas Económicas de carácter social llevado a cabo por el Ayuntamiento de Santurtzi se han presentado, a lo largo del año 2016, solicitudes de Ayuda Económica de Emergencia Social (AES) por parte de determinados vecinos/as del Municipio, cuyas fechas, número de registro de entrada y personas interesadas se hacen constar en la relación anexa. A partir de cada una de las solicitudes se han generado los correspondientes y respectivos expedientes administrativos para su oportuna tramitación.

Cada uno de los antedichos expedientes individualizados ha sido informado por la Trabajadora Social adscrita a la zona correspondiente, según consta en los mismos, habiéndose instruido, igualmente, todos ellos según las disposiciones de la normativa reguladora al respecto.

La normativa reguladora de este tipo de prestaciones de carácter social viene contenida en el DECRETO 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, en la ORDEN de 24 de febrero de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen, para el año 2016, las cuantías máximas para cada uno de los gastos específicos contemplados en las Ayudas de Emergencia Social, se señalan los criterios para la distribución de los créditos consignados para su cobertura y se fija el límite presupuestario que, para el año 2016, corresponde a cada uno de los Territorios Históricos y Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como por el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 12 de abril de 2016, por el que se aprueban los criterios para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social durante el año 2016.

Con arreglo a dicha normativa, las Ayudas de Emergencia Social se conceden, en todo caso, previa comprobación de la existencia de una situación real de necesidad por parte de los servicios sociales de base así como de la existencia de crédito consignado para esa finalidad en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo establecido el Decreto de la Alcaldía 1735/2015, de 05 de octubre, de delegación de competencias en dicho órgano, así como a la normativa reguladora de las Ayudas de Emergencia Social contenida en el DECRETO 4/2011, de 18 de enero, de las Ayudas de Emergencia Social, ORDEN de 24 de febrero de 2016, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2016 relativo a los criterios de concesión de este tipo de prestaciones (Expediente JGL 11/16-VI-01 UR).

Visto cuanto antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a las personas solicitantes que se relacionan una Ayuda Económica de Emergencia Social, con cargo a los programas y partidas económicas habilitadas al efecto en el Presupuesto Municipal vigente, por el importe y concepto/s que, asimismo, se especifica en cada caso:

NOMBRE	=====
D.N.I.:	=====
DIRECCION	=====
IMPORTE:	1500 €
CONCEPTO:	Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA:	31-oct-16
NUM. REGISTRO:	15251/16

OBSERVACIONES: Por expreso deseo del/la solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas de Bilbao

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 812 €
CONCEPTO: Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016 (333 €) Mobiliario y electrodomésticos (479 €)
REGISTRO ENTRADA: 28-oct-16
NUM. REGISTRO: 15025/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 271 €
CONCEPTO: Agua, luz, gas e IBI de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 14-sep-16
NUM. REGISTRO: 12851/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 205 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 13-oct-16
NUM. REGISTRO: 14145/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1320 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 14-sep-16
NUM. REGISTRO: 12852/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 64,51 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 27-oct-16
NUM. REGISTRO: 14970/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 269,73 €

CONCEPTO: Agua, luz e IBI de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 20-oct-16
NUM. REGISTRO: 14565/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 240 €

CONCEPTO: Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 12-jul-16
NUM. REGISTRO: 10566/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 321 €

CONCEPTO: Agua, luz e IBI de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 27-sep-16
NUM. REGISTRO: 13369/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 925 €

CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 31-oct-16
NUM. REGISTRO: 15274/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 1110 €

CONCEPTO: Agua, luz, gas e IBI de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 30-sep-16
NUM. REGISTRO: 13516/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 544,34 €

CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
 (271,28 €) Agua, luz e IBI de julio a diciembre año 2016 (273,06 €)
REGISTRO ENTRADA: 31-oct-16
NUM. REGISTRO: 15249/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =

D.N.I.: = = = = =

DIRECCION = = = = =

IMPORTE: 266 €
CONCEPTO: Mobiliario y electrodomésticos
REGISTRO ENTRADA: 20-oct-16
NUM. REGISTRO: 14562/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 119,88 €
CONCEPTO: Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 20-oct-16
NUM. REGISTRO: 14566/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1651,4 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016 (1500 €) Luz
de enero a diciembre año 2016 (151,41 €)
REGISTRO ENTRADA: 17-oct-16
NUM. REGISTRO: 14303/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 225 €
CONCEPTO: Agua y luz de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 29-jun-16
NUM. REGISTRO: 09861/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1425 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 22-sep-16
NUM. REGISTRO: 13173/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =
D.N.I.: = = = = = = =
DIRECCION = = = = = = = = = = = = = = = = =
IMPORTE: 1649,7 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016
(1350 €) Agua, luz e IBI de julio a diciembre año 2016 (299,70 €)
REGISTRO ENTRADA: 31-oct-16
NUM. REGISTRO: 15270/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1500 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 13-sep-16
NUM. REGISTRO: 12796/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 333 €
CONCEPTO: Agua, luz, gas e IBI de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 24-may-16
NUM. REGISTRO: 07646/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 172,55 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 25-oct-16
NUM. REGISTRO: 14822/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 141,64 €
CONCEPTO: Agua, luz e IBI de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 19-oct-16
NUM. REGISTRO: 14487/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 350,18 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 08-sep-16
NUM. REGISTRO: 12631/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 289,44 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 20-oct-16
NUM. REGISTRO: 14567/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1099,8 €
CONCEPTO: Alquiler de septiembre a diciembre año 2016 (990 €)
 €) Agua, luz y gas de septiembre a diciembre año 2016 (109,89 €)
REGISTRO ENTRADA: 07-sep-16
NUM. REGISTRO: 12576/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 333 €
CONCEPTO: Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 07-sep-16
NUM. REGISTRO: 12575/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 96 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 28-sep-16
NUM. REGISTRO: 13433/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 665 €
CONCEPTO: Subarriendo de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 18-ago-16
NUM. REGISTRO: 11894/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1746 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016 (1500 €)
 Agua, luz y gas de enero a diciembre año 2016 (246 €)
REGISTRO ENTRADA: 26-oct-16
NUM. REGISTRO: 14837/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1500 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 17-ago-16

NUM. REGISTRO: 11865/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 610 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 15-sep-16
NUM. REGISTRO: 12917/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 341,25 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 06-oct-16
NUM. REGISTRO: 13977/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 65 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 14-oct-16
NUM. REGISTRO: 14221/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 375 €
CONCEPTO: Necesidades primarias
REGISTRO ENTRADA: 01-jul-16
NUM. REGISTRO: 10114/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1080 €
CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016
REGISTRO ENTRADA: 21-oct-16
NUM. REGISTRO: 14614/16
OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = =
D.N.I.: = = = = =
DIRECCION = = = = =
IMPORTE: 1651,5 €
CONCEPTO: Préstamo hipotecario de julio a diciembre año 2016

(1500 €) Luz e IBI de enero a diciembre año 2016 (151,50 €)

REGISTRO ENTRADA: 13-oct-16

NUM. REGISTRO: 14142/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =

D.N.I.: = = = = = = =

DIRECCION = = = = = = = = = = = = = = = = =

IMPORTE: 312 €

CONCEPTO: Mobiliario y electrodomésticos

REGISTRO ENTRADA: 31-oct-16

NUM. REGISTRO: 15282/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =

D.N.I.: = = = = = = =

DIRECCION = = = = = = = = = = = = = = = = =

IMPORTE: 975 €

CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 27-sep-16

NUM. REGISTRO: 13377/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =

D.N.I.: = = = = = = =

DIRECCION = = = = = = = = = = = = = = = = =

IMPORTE: 252,32 €

CONCEPTO: Agua, luz e IBI de julio a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 20-oct-16

NUM. REGISTRO: 14564/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =

D.N.I.: = = = = = = =

DIRECCION = = = = = = = = = = = = = = = = =

IMPORTE: 1500 €

CONCEPTO: Alquiler de julio a diciembre año 2016

REGISTRO ENTRADA: 19-oct-16

NUM. REGISTRO: 14486/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =

D.N.I.: = = = = = = =

DIRECCION = = = = = = = = = = = = = = = = =

IMPORTE: 900 €

CONCEPTO: Mobiliario y electrodomésticos

REGISTRO ENTRADA: 23-sep-16

NUM. REGISTRO: 13254/16

OBSERVACIONES:

NOMBRE = = = = = = =

D.N.I.: = = = = = = =

DIRECCION = = = = = = = = = = = = = = = = =

para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 650 € para hacer frente a los gastos de alquiler de vivienda habitual.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. =====, con núm. de DNI ===== la ayuda económica municipal para gastos de alquiler de vivienda habitual (un mes de alquiler), en la cuantía de seiscientos cincuenta euros (650 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Segundo.- La persona beneficiaria de esta ayuda estará obligada a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada en el domicilio sito en la c/ =====, para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 36/16-VI-15)

En fecha 08 de noviembre de 2016 y núm. de registro de entrada 15627/16, D./Dña. ===== con DNI núm. =====, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza

municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 1.300 € para hacer frente a los gastos para la adquisición de equipamiento básico de primera necesidad.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. = = = = = con DNI núm. = = = = = la ayuda económica municipal para la adquisición de equipamiento básico de primera necesidad (Reparación y adaptación de baño a ducha), en la cuantía de mil trescientos euros (1300 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Por expreso deseo de la persona solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas Bilbao.

Segundo.- La persona beneficiaria de esta ayuda estará obligada a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada en el domicilio sito en la c/ = = = = = , para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

**16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A
===== (EXP. JGL 36/16-VI-16)**

En fecha 22 de septiembre de 2016 y núm. de registro de entrada 13171/16, D./Dña. ===== con núm. de identificación =====, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 1691,58 € para alquiler de vivienda habitual (Gastos alojamiento pensión, fianza y alquiler un mes) 1.068 € y ayuda para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad 623,58 €.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. ===== con núm. de identificación ===== la ayuda económica municipal según el siguiente detalle: alquiler de vivienda habitual (Gastos alojamiento pensión 368 €, fianza 350 € y alquiler un mes 350 €) total 1.068 € y ayuda para la atención de situaciones de urgente y grave necesidad 623,58 €, siendo el importe total de mil seiscientos noventa y un euros con cincuenta y ocho céntimos (1691,58 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Por expreso deseo de la persona solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas Giltza Ezkerraldea

Segundo.- La persona beneficiaria de esta ayuda estará obligada a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada en el domicilio sito en la c/ = = = = = = =, para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A = = = = = (EXP. JGL 36/16-VI-17)

En fecha 30 de septiembre de 2016 y núm. de registro de entrada 13518/16, D./Dña. = = = = = con DNI núm. = = = = =, solicita una ayuda económica municipal, al amparo de lo señalado en la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (publicada en el B.O.B. 16 de julio de 2007).

Una vez examinadas las circunstancias económicas y sociales de la persona solicitante, así como el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a este tipo de ayudas, la trabajadora social responsable del caso ha emitido informe en el que propone la concesión de una ayuda económica municipal de 340 € para hacer frente a los gastos de alquiler de vivienda habitual.

Por parte de la Intervención Municipal de Fondos se ha emitido informe económico acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto cuya aprobación se propone al correspondiente órgano de gobierno municipal.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer de este expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el art. 8.1. de la Ordenanza municipal reguladora de Ayudas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a D./Dña. = = = = = con DNI núm. = = = = = la ayuda económica municipal para gastos de alquiler de vivienda habitual (Fianza), en la cuantía de trescientos cuarenta euros (340 €), con cargo al programa de Ayudas Económicas Municipales.

Por expreso deseo de la persona solicitante el importe de esta ayuda se ingresará en el núm. de cuenta de Caritas Bilbao.

Segundo.- La persona beneficiaria de esta ayuda estará obligada a presentar en el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la fecha de la notificación de la presente resolución, justificación documental del destino dado a la misma, sin perjuicio de la conveniencia de llevar a cabo justificaciones periódicas en su caso. El incumplimiento de esta obligación implicará la revocación de la ayuda concedida así como su posterior reintegro a la Hacienda municipal.

Las facturas o justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de la persona física o jurídica emisora, incluido número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el detalle de los conceptos de gasto y la cuantía correspondiente de los mismos, incluida en su caso la parte correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las facturas o justificantes deberán así mismo contener sello y firma del recibí por parte de la persona física o jurídica emisora.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la persona interesada en el domicilio sito en la c/ = = = = = = = =, para su debido conocimiento y al Área de Hacienda y Promoción Económica.

Cuarto.- Proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad, una vez cumplimentados los demás trámites que sean procedentes.

18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ALTAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2016. (EXP. JGL 36/16-VI-18)

Durante los meses de octubre y noviembre de 2016 se han presentado solicitudes de servicio de ayuda a domicilio por varias personas vecinas del municipio, siguiendo lo previsto en el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006. A partir de cada una de las solicitudes se han generado los correspondientes y respectivos expedientes administrativos para su oportuna tramitación.

Cada uno de los antedichos expedientes individualizados ha sido informado por las Trabajadoras Sociales responsables del Servicio de Ayuda a Domicilio, según consta en los mismos.

Dado que no existe actualmente lista de espera, es posible proceder a la prestación del servicio con carácter inmediato, lo que permite el alta inmediata en el Servicio de Ayuda a Domicilio como personas usuarias del mismo.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía 1735/2015 de 5 de octubre, de delegación de competencias en dicho órgano, y de conformidad con el contenido del art. 16 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santurtzi, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar la alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio de las personas solicitantes que se relacionan a continuación, con la intensidad y coste del servicio señalados en cada caso:

1

Nombre:	= = = = = =
D.N.I:	= = = = = =
Dirección:	= = = = = = = = = =
Fecha de alta:	27/10/2016
Nº de Registro:	10726/16
Tiempo de atención:	5 días / 1 hora -semanal-
Aportación mensual:	9,72 €

2

Nombre:	= = = = = =
D.N.I:	= = = = = =
Dirección:	= = = = = = = = = =
Fecha de alta:	08/11/2016
Nº de Registro:	15728/16
Tiempo de atención:	5 días / 1 hora -semanal- con carácter provisional
Aportación mensual:	53,28 €

Segundo.- Indicar que el precio público de este servicio queda sujeto a las posibles variaciones que pueda sufrir tanto la Ordenanza Municipal Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios o la Realización de Actividades Municipales como el patrimonio de las personas usuarias o la intensidad del uso.

Tercero.- Asimismo, señalar a las personas interesadas, para su debido conocimiento, que los/as técnicos/as competentes del Servicio Social de Base realizarán un seguimiento continuado de la adecuación de los servicios a las necesidades de las personas beneficiarias, proponiendo, en su caso, las modificaciones pertinentes en las condiciones de prestación del mismo.

Cuarto.- La persona beneficiaria quedará obligada a comunicar al Área de Acción Social e Igualdad cualquier variación en sus circunstancias personales y del núcleo convivencial, así como económico-patrimoniales que pudieran afectar a las condiciones de prestación del servicio y al cálculo del precio público.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, para su debido conocimiento.

Sexto.- Dar traslado del acuerdo al Grupo Urgatzi –Areetako Etorbidea 2 B, 3º dcha, 48930 Getxo-, al Área de Hacienda y Promoción Económica -Servicio de Hacienda- y proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad.

19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BAJAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016. (EXP. JGL 36/16-VI-19)

Durante el mes de noviembre de 2016, se han presentado solicitudes de baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio y/o se han detectado desde el propio Servicio Social de Base situaciones que suponen la suspensión definitiva del servicio que se venía prestando a vecinos/as del municipio, conforme a lo establecido en el art. 21.2 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006. A partir de cada una de las solicitudes se han generado los correspondientes y respectivos expedientes administrativos para su oportuna tramitación.

Cada uno de los antedichos expedientes individualizados ha sido informado por las Trabajadoras Sociales responsables del Servicio de Ayuda a Domicilio, según consta en los mismos.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución de conformidad con lo establecido en el Decreto de Alcaldía 1735/2015 de 5 de octubre, de delegación de competencias en dicho órgano, y de conformidad con el contenido de los artículos 16 y 21.2 del Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Santurtzi, en sesión ordinaria 5/2006, celebrada el 27 de abril de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Dar de baja a las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio que se relacionan a continuación, a partir de las fechas indicadas:

1

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de baja:	09/11/2016
Motivo:	defunción

2

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====
Fecha de baja:	14/11/2016
Motivo:	defunción

3

Nombre:	=====
D.N.I.:	=====
Dirección:	=====

Fecha de baja:	15/11/2016
Motivo:	ingreso en centro geriátrico

4

Nombre:	= = = = =
D.N.I.:	= = = = =
Dirección:	= = = = = = = = = =
Fecha de baja:	14/11/2016
Motivo:	cambio de recurso

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a las personas interesadas, para su debido conocimiento.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo al Grupo Urgatzi –Areetako Etorbidea 2 B, 3º dcha, 48930 Getxo-, al Área de Hacienda y Promoción Económica -Servicio de Hacienda- y proceder a la devolución del expediente al Área de Acción Social e Igualdad.

20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DESTINADAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTURTZI, QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016. (EXP. JGL 36/16-VI-20)

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria 23/2016, celebrada el día 12 de julio de 2016 adoptó el acuerdo de convocatoria pública de subvenciones para actividades destinadas a las personas con discapacidad en el Municipio de Santurtzi que promuevan la igualdad de oportunidades y su integración social durante el ejercicio 2016, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones para actividades destinadas a personas con discapacidad en el Municipio de Santurtzi, que promuevan la igualdad de oportunidades y su integración social (normativa publicada en el B.O.B. num. 195, de 13 de octubre de 2009).

En el Boletín Oficial de Bizkaia núm. 139, de 21 de julio de 2016, fue publicado el acuerdo de convocatoria pública para el ejercicio 2016, señalándose que el plazo para la presentación solicitudes era de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el citado Boletín,. Asimismo, en dicho anuncio se establecía que el presupuesto para esta convocatoria pública de subvenciones quedaba fijado en 7.000 €.

En virtud de dicha convocatoria, se presentaron cuatro solicitudes provenientes de cuatro entidades diferentes. Todas las solicitudes fueron presentadas en plazo, habiéndose comprobado que reúnen los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

El artículo 9.2 de la ordenanza reguladora de este tipo de subvenciones establece que “una vez recibidas las solicitudes, por la Dirección del Área se emitirá informe, con propuesta de resolución a la Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad para que este órgano colegiado municipal eleve a la

Junta de Gobierno Local la propuesta de adjudicación de las subvenciones". Prosigue el citado precepto señalando que "el acuerdo de elevar la propuesta de adjudicación de subvenciones a la Junta de Gobierno Local será adoptado por mayoría simple de los miembros de la Comisión Informativa".

Siguiendo el procedimiento administrativo previsto, con fecha 20 de octubre de 2016, la Directora del Área de Acción Social e Igualdad ha emitido informe-propuesta al respecto, dándose traslado del mismo a la Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad.

La Comisión Informativa de Acción Social e Igualdad, en su reunión ordinaria de fecha 14 de noviembre de 2016 y siguiendo lo establecido en el citado artículo 9 de la ordenanza reguladora, trató el asunto de elevación de la propuesta de concesión de las mencionadas subvenciones a la Junta de Gobierno Local, acordando, con los votos favorables de los Grupos Municipales EAJ-PNV (3), PSE-PSOE (1) y la abstención de los Grupos Municipales SI SE PUEDE SANTURTZI (1) y EH BILDU (1), proponer la concesión de estas subvenciones en base a lo señalado en el referido informe.

La Intervención de Fondos ha emitido informe acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para hacer frente al gasto que la concesión de las subvenciones supone, informe que se adjunta a este expediente administrativo.

La Junta de Gobierno Local es competente para conocer del presente expediente administrativo y proceder a su resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2. de la Ordenanza Municipal Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones para actividades destinadas a personas con discapacidad en el Municipio de Santurtzi, que promuevan la igualdad de oportunidades y su integración social.

En cuanto a la publicación que se debe de realizar respecto a estas subvenciones, debemos acudir al artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que "la publicidad de las subvenciones concedidas por entidades locales de menos de 50.000 habitante podrá realizarse en el tablón de anuncios. Además, cuando se trate de entidades locales de más de 5.000 habitantes, en el diario oficial correspondiente se publicará un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido integro".

En cumplimiento de lo dispuesto en el citado precepto, a propuesta de la Concejala Delegada del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Conceder a las entidades que se relacionan a continuación subvención para actividades destinadas a las personas con discapacidad en el Municipio de Santurtzi, que promuevan la igualdad de oportunidades y su integración social correspondientes al ejercicio 2016, por el importe que asimismo se detalla y conforme a la puntuación obtenida en base a los criterios de valoración que se establecen en la ordenanza reguladora:

1.

ENTIDAD	AVIFES – ASOCIACION VIZCAINA DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL CIF: G-48217004 C/ Santutxu, 40 48004 Bilbao
PROYECTO PRESENTADO	Programa de Atención y Apoyo a personas con enfermedad mental y sus familias en Santurtzi
PUNTUACION OBTENIDA	45 puntos
IMPORTE DE LA SUBVENCION	1.650,00 €

2.

ENTIDAD	SANTURTZIKO GORRAK C.I.F. G95698866 Grupo Lapurdi, num. 5 - 2º centro 48980 Santurtzi
PROYECTO PRESENTADO	Actividades 2016
PUNTUACION OBTENIDA	42 puntos
IMPORTE DE LA SUBVENCION	2.500,00 €

3.

ENTIDAD	ADISA-ASOCIACION DE DISCAPACIDAD@S DE SANTURTZI CIF: G-95572087 C/ Virgen del Mar, 24 entreplanta B 48980 Santurtzi
PROYECTO PRESENTADO	Programa de actividades 2016
PUNTUACION OBTENIDA	36 puntos
IMPORTE DE LA SUBVENCION	2.200,00 €

4.

ENTIDAD	FUNDACION SINDROME DE DOWN DEL PAIS VASCO CIF: G-48679302 C/ Virgen de Begoña, 12-14 trasera 48006 Bilbao
PROYECTO PRESENTADO	Programa "Proyecto General de la entidad"
PUNTUACION OBTENIDA	24 puntos
IMPORTE DE LA SUBVENCION	650,00 €

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Hacienda y Promoción Económica del Ayuntamiento de Santurtzi, así como a todas las entidades anteriormente señaladas

Tercero.- Proceder a dar publicidad al acuerdo de concesión de las subvenciones arriba mencionadas mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y EL CENTRO DE FORMACIÓN SAN JOSE DE CALASANZ, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO "APRENDIZAJE POR SERVICIO". (EXP. JGL 36/16-VI-21)

El Centro de Formación San José de Calasanz, ubicado en el municipio de Santurtzi, ha presentado al Ayuntamiento de Santurtzi el proyecto denominado "Aprendizaje por Servicio", solicitando la suscripción de un convenio de colaboración para su desarrollo en el municipio, con la colaboración del Ayuntamiento y proponiendo llevarlo a cabo en las áreas municipales de Acción Social e Igualdad, Turismo y Comercio.

El proyecto ha sido presentado a cada una de las Áreas Municipales presentadas por representantes del centro educativo y la Técnica de Comercio del Ayuntamiento, con fecha 15 de noviembre de 2016 ha emitido informe en el que indica la oportunidad de suscribir el convenio de colaboración propuesto, con el Centro de Formación San José de Calasanz para el desarrollo del proyecto "Aprendizaje por Servicio", valorando que ello beneficiará tanto al alumnado del citado centro formativo, mejorando su empleabilidad, así como a la propia sociedad e instituciones municipales, aportando soluciones innovadoras en las tres áreas de actuación y colaboración que se proponen.

La suscripción de dicho convenio no supondrá coste económico alguno para el Ayuntamiento de Santurtzi.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Concejala Delegada del Área, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Santurtzi y el Centro de Formación San José de Calasanz, para desarrollar el proyecto denominado "Aprendizaje por Servicio".

Segundo – Dar traslado del presente acuerdo al Centro de Formación San José de Calasanz, en la siguiente dirección: C/ Hospital Bajo, 11, 48980 Santurtzi, así como a la Oficina Técnica de Comercio y a la Oficina de Turismo de este Ayuntamiento.

Tercero.- Proceder a la devolución del expediente completo al Área de Acción Social e Igualdad.

VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

22.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRA D. = = = = = POR PRESUNTA INFRACCIÓN MUY GRAVE A LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTURTZI EN RELACIÓN CON ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. (EXP. JGL 36/16-VII-22)

Habiendo tenido conocimiento de los hechos que figuran en el Parte de Servicio Diario 2016/15660, formulado por los agentes 57, 92 y 121 de la Policía Local de Santurtzi, cuyo contenido se menciona a continuación:

Hechos: Los agentes, realizando labores de seguridad ciudadana en el Parque de Mirabueno de Santurtzi, observan la presencia de un perro de raza Pitbull de colores blanco y canela, hembra y que posteriormente se pudo saber que responde al nombre Senna, el cual se encontraba suelto y sin bozal.

Seguidamente localizan al denunciado, quien reconoce la propiedad del animal, al que se le solicita toda la documentación, manifestando no portarlos en ese momento y que los tenía en su domicilio. El varón se identifica verbalmente como = = = = = con D.N.I. = = = = = , realizando las comprobaciones oportunas para verificarla, pasando a informarle de la obligación de portar los documentos, así como de llevar al animal atado y con bozal.

Fecha, hora y lugar de los hechos: 10/11/2016 a las 16:36 h. en Grupo San Juan de Dios (Parque Mirabueno), de Santurtzi.

Presunto responsable: = = = = = con D.N.I. = = = = = .

Realizadas las comprobaciones oportunas resulta que en el momento de ocurrencia de los hechos D. = = = = = no era titular de ninguna licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos otorgada por el ayuntamiento de Santurtzi, ni tampoco ha quedado acreditado que sea titular de ninguna licencia municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos otorgada por ningún otro Ayuntamiento.

Considerando que la raza Pit Bull Terrier es una de las catalogadas como raza de perros potencialmente peligrosos por la normativa sectorial aplicable, en concreto el Anexo I del REAL DECRETO 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal sobre la protección y tenencia de animales en el término municipal de Santurtzi (BOB núm. 77. de 26 de abril de 2004) (en lo sucesivo O.M.Animales), y en la ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos (B.O.E. nº 307 de 24 de diciembre de 1999) (en lo sucesivo ley 50/1999) se considera que los hechos mencionados pueden ser constitutivos de la siguiente infracción, en base a los fundamentos jurídicos que se detallan:

Infracción.- “Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”.

Posible calificación jurídica, precepto y norma presuntamente infringida: Infracción muy grave, según el art. 60.1.b) de la O. M. Animales, en concordancia con el art. 13.1.b) de la ley 50/1999.

Sanciones que pueden corresponder: Multa desde 2.404,06 a 15.025,05 euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 61 de la O. M. Animales, en concordancia con el art. 13.5 de la ley 50/1999. Asimismo, los arts. 60 y 13.3 de dichas normas establecen que las infracciones calificadas como graves o muy graves pueden llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Órganos competentes: El art. 62 de la O.M. Animales establece “[...] será la Alcaldía-Presidencia el órgano competente para incoar y resolver la comisión de infracciones tipificadas como leves en el apartado 3 y como graves en el apartado 2 del artículo 60 de esta Ordenanza [...]. Será la Junta de Gobierno Local el órgano competente para incoar y resolver las infracciones tipificadas como muy graves en el apartado 1 del artículo 60 de la Ordenanza [...]”.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Incoar procedimiento sancionador, expediente nº OM2016/209, a = = = = = = = = = = , con DNI = = = = = = = = = = como presunto responsable de la infracción antes descrita.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al instructor del expediente, D. = = = = = = , nombrado mediante Decreto de Alcaldía nº 297, de fecha 23 de febrero de 2011, el cual podrá ser recusado según el régimen previsto en los artículos 23 y 24 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Informar que el órgano competente para la resolución del expediente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santurtzi en virtud del art. 62.2 de la O.M. Animales.

Cuarto.- Notificar la iniciación del presente expediente al denunciado, indicándole que dispone de un plazo de quince días, desde la notificación de esta resolución para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y para solicitar la apertura de un periodo probatorio y proponer los medios de prueba que considere adecuados. Durante dicho plazo podrá acceder al expediente en la U.A. de Sanciones de la Policía Local, sita en Santurtzi, en la calle J.Miguel Barandiarán nº10 (Tfno./Fax 94 483 53 71), para consultarlo y obtener copias de los documentos que obren en el mismo, siempre con la salvaguarda de las disposiciones legales relativas a la protección de datos. El horario de atención al público será de 8:30 a 14:00 h, de lunes a viernes.

Quinto.- Informar, de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el plazo máximo para la resolución y notificación es de 6 meses, según el art. 43.4 de la Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA

23.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA ACTIVIDAD OLENTZAROARI GUTUNEN XX. SARIKETA / XX EDICIÓN DEL CERTAMEN DE CARTAS A OLENTZARO, AÑO 2016. (EXP. JGL 36/16-VIII-23)

A la vista del informe económico favorable del Sr. Interventor de Fondos de fecha 22 de noviembre de 2016.

Visto el informe del Sr. Director de Cultura y Euskera de fecha 22 de noviembre de 2016.

Vistas las Bases de la actividad Olentzaroari Gutunen XX. Sariketa / XX Edición del Certamen de Cartas a Olentzaro, año 2016.

Visto cuanto antecede, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172.1 del Real Decreto 2.568/1.986 de 28 de noviembre, a propuesta del Concejal Delegado del Area, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Aprobar las bases de la actividad Olentzaroari Gutunen XX. Sariketa / XX Edición del Certamen de Cartas a Olentzaro, año 2016.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Hacienda y Promoción Económica y a la Oficina Municipal de Información, Registro y Notificación para la publicación de las Bases en el Tablón Oficial de Anuncios.

Tercero.- Proceder a la devolución del expediente completo a Cultura y Euskera.

IX.- MOCIONES

24.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU EN RELACIÓN CON GRIETAS EN LOS PORTALES Y VIVIENDAS DE LOS NÚMEROS 2, 4 Y 8 DE LA CALLE ANTONIO ALZAGA. (EXP. JGL 36/16-IX-24)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa para su posterior estudio y resolución.

25.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SANTURTZI, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL "COLOQUIO CIUDADANO".(EXP. JGL 36/16-IX-25)

Dio cuenta el Secretario de la moción de referencia, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 15857/16, el día 11 de noviembre, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1986, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda pasar el conocimiento de la misma al Área de Alcaldía y Participación Ciudadana.

26.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SANTURTZI, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (EXP. JGL 36/16-IX-26)

Dio cuenta el Secretario de la moción de referencia, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 15962/16, el día 15 de noviembre, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1986, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda pasar el conocimiento de la misma al Área de Alcaldía y Participación Ciudadana.

27.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI A LA DECLARACIÓN DE PARÍS, PARA UNA ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES Y PONER FIN A LA EPIDEMIA DEL SIDA. (EXP. JGL 36/16-IX-27)

Dio cuenta el Secretario de la moción de referencia, registrada de entrada en este Ayuntamiento con el número 16330/16, el día 22 de noviembre, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.3 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de julio de 1986, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda pasar el conocimiento de la misma a una próxima sesión plenaria que se celebre.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 91.4, del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes y, por tanto, por la mayoría cualificada exigida en el artº 83 del Reglamento citado, acordó entrar a debatir el siguiente asunto:

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria 24/2016 celebrada el día 19 de julio, se aprobó el inicio de

expediente del contrato de servicios que tiene por objeto el señalado en el epígrafe, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, no sujeto a regulación armonizada.

Resultando que se han presentado a la presente licitación tres ofertas, suscritas por las siguientes empresas: Valoriza Facilities, S.A.U., Balrria, S.L. y Efectivity Integral Services, S.L.U.

Resultando que, valoradas las ofertas con arreglo a lo previsto en la Carátula del Pliego, se otorgaron por la Mesa de Contratación las siguientes puntuaciones:

Empresas	Puntos Sobres B	Precio	Bolsa horaria	Total
Valoriza Facilities, S.A.U.	10	30	20	60
Balrria, S.L.	35	0,81	20	55,81
Efectivity Integral Services, S.L.U.	20	0,41	10	30,41

Resultando que, mediante Resolución de la Concejalía Delegada de Cultura y Euskera nº 2.033, de 29 de septiembre de 2016, se requirió a Valoriza Facilities, S.A.U. para que presentara la documentación preceptiva sin que, habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles previsto al efecto, la hubieran entregado, comunicando a este Ayuntamiento (correo electrónico de fecha 10 de octubre de 2016, número 65 del Registro de Plicas, y fecha de 11 de octubre de 2016), que renunciaban a la adjudicación del servicio.

Resultando que mediante Resolución del Concejal Delegado de Cultura y Euskera nº 2162, de 18 de octubre de 2016, se requirió al siguiente licitador que más puntuación obtuvo, Balrria, S.L., para que presentara la documentación preceptiva previa a la adjudicación del contrato.

Vista la documentación presentada por esa empresa el 26 de octubre de 2016 (que incluye la garantía definitiva) y la posterior de fecha 9 de noviembre de 2016 entregada en el plazo de subsanación conferido al efecto.

Visto el informe de fecha 18 de noviembre de 2016 del Letrado 2 del Área de Secretaría emitido en relación con este asunto y que, copiado literalmente, es del siguiente tenor:

INFORME

Asunto: Contrato de los servicios complementarios de mantenimiento de centros educativos.

A) Requerimiento a Balrria S. L., previo a la adjudicación: no cumplimentación de lo requerido.

Mediante Decreto del Concejal Delegado de Cultura y Euskera nº 2162 de 18 de octubre de 2016 se requirió a Balrria S.L. –licitador que había quedado en segundo lugar, toda vez que la empresa que ocupó la primera posición no cumplimentó el requerimiento previo a la adjudicación por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.A del Pliego, se entendió que había

retirado su oferta- la presentación de los documentos y la realización de las actuaciones previas a la adjudicación del contrato.

Vencido el plazo de 10 días hábiles otorgado, se observaron diversas deficiencias en la documentación presentada por lo que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 19 del Pliego se otorgó plazo de tres días hábiles para su subsanación.

En el plazo conferido se ha presentado diversa documentación por parte de dicha empresa, acompañada de un escrito que seguidamente se pasa a analizar.

PRIMERO.- Respecto de la documentación relativa a la solvencia técnica y profesional, se han aportado los documentos originales o fotocopias compulsadas requeridas, por lo que debe considerarse cumplimentado correctamente en este punto.

SEGUNDO.- En relación con la solvencia económica y financiera presentan como documento adicional a los aportados inicialmente una certificación de una entidad bancaria. Esta no es la forma prevista en la Carátula del Pliego para acreditar la solvencia, sin que por otra parte, figure entre las contempladas a estos efectos por el art. 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en su redacción vigente, por lo que no resulta válida. Al no aportarse ningún otro documento habría que volver sobre los presentados inicialmente, esto es, con ocasión del requerimiento, y respecto de los cuales se concluyó que eran insuficientes, razón por la cual se otorgó plazo de subsanación.

La cláusula 12 de la Carátula regula la solvencia exigible en este contrato, indicando respecto de la económica y financiera lo siguiente:

- Solvencia financiera y económica:

Se acreditará mediante volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 297.520,65 euros (equivalente a una vez y media el valor estimado del contrato). Se acreditará mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En los contratos de servicios profesionales se acreditará mediante un seguro de indemnización de riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado.

(Nota: Por volumen anual de negocios debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y

ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil. En los casos de licitadoras no sujetas a esta legislación, se estará a la documentación que resulte pertinente).

Balrria S. L. presentó las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil correspondientes al ejercicio de 2014, figurando dentro de la cuenta de pérdidas y ganancias como importe neto de la cifra de negocios el de 224.338,79 euros. Cantidad que es inferior a la exigida en la Carátula, por lo que cabe concluir que no acredita la solvencia financiera y económica en la forma y cuantía establecida.

No obstante lo indicado, esta mercantil acompaña un escrito de fecha 9 de noviembre en el que muestra su disconformidad y que, aun no resultando necesario para la resolución de este asunto, se pasa a analizar en el siguiente punto, para una mayor transparencia.

TERCERO.- Manifiesta en un primer momento su desacuerdo con la cuantía exigida, indicando que, en su opinión, debía ser de 148.760,33 €. Esta aseveración debe decaer, tanto desde un punto de vista formal ya que no es ese el importe requerido por la Carátula, como porque este apartado sigue lo previsto en el RD 773/2015 de 28 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que en su art. Uno que en la nueva redacción del art 11 de dicho Reglamento, punto 4.a, dispone que el criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera es justamente el indicado en la Carátula, siendo correcto el importe calculado según el valor estimado indicado en la Carátula (y sin perjuicio de lo que seguidamente se dirá).

Efectivamente, la duración de este contrato no es superior a un año, como erróneamente indica el licitador, sino que es de un año, puesto que aunque el contrato sea susceptible de ser prorrogado por un año no significa que esta prórroga sea automática, al ser potestativo para esta Administración acordarla.

En consecuencia, la cuantía a exigir, según el citado RD 773/2015, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato que, con arreglo a lo indicado en el punto 3 de la Carátula asciende a 198.347,10 euros, por lo que una vez y media supondría un importe de 297.520,65 euros, que no alcanza a acreditar BALRRIA S.L.

CUARTO.- Expresa asimismo BALRRIA S.L. que al ser una empresa constituida en el año 2013 únicamente puede presentar dos ejercicios completos para acreditar la solvencia económica y financiera por lo que se encuentra en situación de inferioridad respecto de otras empresas, que pueden presentar tres, razón por la cual solicita se aplique la previsión del art. 75.2 del TRLCSP y se le autorice a acreditar la solvencia por cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de

contratación, en este caso, la declaración de una entidad financiera que adjuntan (respecto de la cual ya se ha argumentado en el punto segundo de este informe que no resulta de aplicación).

A este respecto debe señalarse que el artículo 75 del TRLCSP que citan responde a la redacción original de esta norma, aprobada mediante RD leg. 3/2011 de 14 de noviembre, habiendo sido modificada, sin embargo, por la Ley 25/2013 de 27 de diciembre (Disposición Final tercera, punto cuarto), precepto que, de conformidad con lo dispuesto en su punto ocho, entró en vigor en lo que se refiere a su apartado 2 con el RD 773/2015 de 28 de agosto, y en lo que respecta a su apartado 1, fue a su vez modificado por el art 12 del Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de setiembre, de resultas de lo cual su redacción vigente es la que figura a continuación:

Artículo 75. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Como medio adicional a los previstos en las letras anteriores de este apartado, el órgano de contratación podrá exigir que el periodo medio de pago a proveedores del empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere el límite que a estos efectos se establezca por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas teniendo en cuenta la normativa sobre morosidad.

2. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente. En todo caso, la inscripción

en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

3. En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia económica y financiera de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa del importe mínimo, expresado en euros, de cada uno de ellos. En su defecto, la acreditación de la solvencia económica y financiera se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley.

Esto es, de un lado, desaparece la excepción prevista en la anterior redacción del art. 75.2 a la que alude el licitador y de la que solicita su aplicación y, de otro, ya no están previstas las declaraciones de entidades financieras para acreditar la solvencia económica y financiera, por lo que en ningún caso podría aceptarse lo solicitado.

QUINTO.-

En consecuencia con lo expuesto, procedería rechazar lo alegado por el licitador BALRRRIA S.L. mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2016, teniendo por no cumplido el requerimiento previo a la adjudicación del contrato al no acreditar la solvencia económica y financiera en la forma y cuantía exigida, entendiéndose por tanto que ha retirado su oferta y pasando a efectuar nuevo requerimiento al siguiente licitador que mayor puntuación hubiera obtenido, devolviendo a la citada mercantil la garantía constituida.

B) Propuesta de desistimiento del procedimiento:

No obstante lo indicado en el apartado A), con ocasión del análisis del escrito presentado por el licitador se ha verificado la existencia de un error en la tramitación del expediente, toda vez que el valor estimado del contrato que se indicó en la solicitud de inicio del expediente y posteriormente se reflejó en la Carátula por importe de 198.347,10 euros era inferior al debido, ya que – aun cuando añadía al presupuesto anual sin IVA la cuantía correspondiente a la prórroga, igualmente sin IVA, según prescribe el art 88 del TRLCSP- no incluyó el importe correspondiente a la modificación prevista en este contrato, equivalente a un 20% del presupuesto máximo anual de licitación, tal y como se indicaba en el punto 21 de la carátula. Esta cantidad debe sumarse al valor estimado del contrato, por imperativo de lo dispuesto en el citado art 88, lo que implica que dicho valor ascendería a un importe superior, en todo caso, a 209.000 euros, con lo que estaríamos ante un contrato sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo prescrito en el art 16 del TRLCSP.

Esta calificación –sujeto a regulación armonizada- altera el régimen jurídico de este contrato, entre otros extremos, en la publicidad en el DOUE exigible al anuncio de licitación, tal y como prescribe el art 142.

Al no haberse publicado este anuncio, si el procedimiento actual siguiera su trámite, requiriendo al siguiente licitador la documentación previa y, para el caso de que la presentare, disponiendo su adjudicación, incurriríamos en el supuesto especial de nulidad contractual previsto en el art 37.1.a del TRLSCP. Este precepto que, por otra parte, debe entenderse ahora con arreglo a la Directiva 2014/24 de contratación, señala que los contratos de servicios –distintos a los enumerados en su Anexo XIV- cuyo valor estimado sea igual o superior a 209.000 euros serán nulos en el caso de que el contrato se haya adjudicado sin cumplir previamente con el requisito de publicación del anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», en aquellos casos en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 142.

Cuestión de nulidad que podría plantear toda persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por los supuestos de nulidad del artículo 37, tal y como recoge el art 39.2 de la precitada norma. A este respecto se pone de manifiesto que reciente doctrina jurídica como el informe 3/2016 de 28 de junio de la Junta Consultiva de Contratación de Cataluña, admite la legitimación de empresas no licitadoras para interponer la cuestión de nulidad (en un supuesto de no publicación de un anuncio preceptivo en el DOUE), admitiéndose, por otra parte, en la Resolución 489/2016 de 24 de junio del Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales la legitimación de un potencial licitador que, de haberse publicado la convocatoria de licitación habría tenido ocasión de participar en la misma. Finalmente, la también reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (sentencia 167/2016 de 1 de junio) viene a afirmar que *el hecho de que una entidad recurrente no haya tomado parte en la licitación que impugna y no tenga la condición de licitadora no la priva en todo caso de su legitimación activa.*

Los efectos de la declaración de nulidad se regulan en el art 35, indicando que llevará consigo la del propio contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor, debiendo indemnizar la parte que resulte culpable a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido.

Por ello, y con el fin de no provocar esta situación, y evitar los perjuicios que de ella se podrían derivar se propone desistir de este procedimiento, al existir habilitación para ello de conformidad con lo previsto en el art 155, por fundarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato. Todo ello sin perjuicio de iniciar de inmediato un nuevo procedimiento de licitación, una vez corregido el error.

Finalmente, y volviendo a la situación analizada en el apartado A) de este informe, resulta obvio decir que en el caso de que se hubiera tramitado un expediente sin el error detectado, no solo no validaría en nada la tesis de la empresa a la que se le ha requerido la presentación de documentación, sino más bien todo lo contrario, ya que, al aumentar el importe del valor estimado, se incrementaría el de la cuantía exigida para acreditar la solvencia económica y financiera (al ser este el de una vez y media el valor estimado del contrato), estando aún más lejos de su acreditación.

Es lo que informo en Santurtzi, a 18 de noviembre de 2016, sometiendo el presente informe a cualquier otro mejor fundado en derecho.

EL LETRADO 2 DE SECRETARIA

Fdo: = = = = =

Visto el informe de 25 de noviembre de 2016, firmado conjuntamente por el Director del Área de Cultura y el Concejal de dicha Área, que es del siguiente tenor literal:

INFORME

ASUNTO: Contrato de servicios complementarios de mantenimiento de las instalaciones de diversos centros educativos

Visto el informe emitido por el Sr. Letrado 2 de Secretaría, por el que se propone desistir del procedimiento de adjudicación del contrato de referencia, habida cuenta de que no se ha requisito de publicación del anuncio de licitación en el «Diario Oficial de la Unión Europea», siendo este caso uno de los señalados como preceptivo, y considerando que dicho desistimiento se produciría con el fin de no incurrir supuesto especial de nulidad contractual previsto en el artículo 37.1.a del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, desde esta Área de Cultura y Euskera se estima procedente llevar a cabo lo propuesto y proceder con posterioridad al inicio de un nuevo procedimiento de licitación del contrato.

Lo que se informa en Santurtzi, a 25 de noviembre de 2016.

EL DIRECTOR DEL ÁREA DE CULTURA Y EUSKERA,

= = = = =

Conforme,

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y EUSKERA,

Danel Bringas Egilior

Considerando que el art. 155 del TRLCSP prevé la posibilidad de desistir de los procedimientos de contratación ya iniciados, estableciendo en su párrafo segundo que únicamente podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. De otra parte, el punto 4 del mismo artículo dispone que el desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras

del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa, indicando, asimismo, que el desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

Considerando que, en los términos expuestos en el informe que antecede, cabe entender que se ha infringido lo dispuesto en el art. 88 (en relación con lo previsto en los arts. 16 y 142) del TRLCSP aprobado por RD leg. 3/2011 existiendo, por tanto, habilitación legal para el uso de la figura jurídica del desistimiento, sin perjuicio de que, si así se acuerda por el órgano competente, se inicie de manera inmediata un nuevo procedimiento de contratación, una vez subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto.

Considerando que es la Alcaldía el órgano de contratación en este expediente, competencia delegada, en lo que respecta al desistimiento del procedimiento, en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación de atribuciones conferida mediante Decreto de Alcaldía nº 1735, de 5 de octubre de 2015.

Visto todo lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Desistir del procedimiento iniciado para la contratación de los servicios complementarios de mantenimiento de diversos centros educativos (expediente de contratación número 15/2016).

Segundo.- Devolver a Balrria, S.L. la garantía constituida.

Tercero.- Publicar anuncio en el BOB y en el Perfil de Contratante.

Cuarto.- Notificar el presente Acuerdo a las empresas que han tomado parte en la licitación de este contrato.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cultura y Euskera y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos, procediéndose a la devolución del expediente completo al Servicio de Contratación.

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon

XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

No se presentaron.

Finalizadas las intervenciones se da por concluido el acto levantándose la sesión a las nueve horas y treinta y un minutos, de todo lo cual, extendiendo la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, como Secretario General CERTIFICO.

INDICE

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 35/2016, CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE. (EXP. JGL 36/16-II-01)	902
II.- AREA DE SECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES	902
III.- AREA DE HACIENDA Y PROMOCION ECONOMICA	902
A) ASUNTOS DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO	902
2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y COMERCIOS UNIDOS DE SANTURTZI PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA OPARIPACK SANTURTZI. (EXP. JGL 36/16-III-02)	902
3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONVOCATORIA DEL XVIII CONCURSO DE ESCAPARATES DE SANTURTZI. (EXP. JGL 36/16-III-03)	903
4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y LA ASOCIACIÓN SANTURTZI GASTRONOMIKA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA OPARIPACK SANTURTZI. (EXP. JGL 36/16-III-04)	903
IV.- AREA DE OBRAS Y SERVICIOS	904
5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA PÓLIZA DE ACCIDENTES (LOTE III) CON SURNE MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (V-48083521), PARA EL PERIODO 01-DICIEMBRE-2016 AL 30-NOVIEMBRE-2017, A TRAVÉS DE WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. (EXP. JGL 36/16-IV-05)	904
6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA PÓLIZA DE VEHÍCULOS (LOTE IV) CON BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, PARA EL PERIODO 01-DICIEMBRE-2016 AL 30-NOVIEMBRE-2017, A TRAVÉS DE WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.- (EXP. JGL 36/16-IV-06)	905
7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA PÓLIZA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS Y DEFENSA JURÍDICA (LOTE V) CON ARAG, S.E. SUCURSAL EN ESPAÑA (W-0049001A), PARA EL PERIODO 01-DICIEMBRE-2016 AL 30-NOVIEMBRE-2017, A TRAVÉS DE WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS.- (EXP. JGL 36/16-IV-07)	906
8.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA RENUNCIA DE CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTO DE AMARRE D-017 DE LA DÁRSENA NÁUTICA DEL MUNICIPIO DE SANTURTZI OTORGADA A D. ===== Y D. =====. (EXP. JGL 36/16-IV-08)	907
9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS PRIVADOS ADJUDICADO A WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., PARA EL PERIODO 20 DE DICIEMBRE DE 2016 AL 19 DE DICIEMBRE DE 2017. (EXP. JGL 36/16-IV-09)	908
10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL / PATRIMONIAL (LOTE II) CON ZURICH	

INSURANCE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA (W0072130 H), PARA EL PERIODO 01-DICIEMBRE-2016 AL 30-NOVIEMBRE-2017, A TRAVÉS DE WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. (EXP. JGL 36/16-IV-10)	909
11.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE LA PÓLIZA DE DAÑOS (LOTE I) CON BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, PARA EL PERIODO 01-DICIEMBRE-2016 AL 30-NOVIEMBRE-2017, A TRAVÉS DE WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS. (EXP. JGL 36/16-IV-11)	910
V.- AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	911
VI.- AREA DE ACCION SOCIAL E IGUALDAD	911
12.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA – DEPARTAMENTO DE ACCIÒN SOCIAL AL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA FORAL DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN EL MEDIO FAMILIAR MEDIANTE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL, VOLUNTARIADO Y DE APOYO PSICOSOCIAL A PERSONAS CUIDADORAS DE PERSONAS DEPENDIENTES (PROGRAMA FORAL ZAINDUZ), EN EL AÑO 2016. (EXP. JGL 36/16-VI-12)	911
13.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA ECONÓMICA DE EMERGENCIA SOCIAL (AES). (EXP. JGL 36/16-VI-13)	913
14.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A =====(EXP. JGL 36/16-VI-14)	922
15.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 36/16-VI-15)	923
16.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 36/16-VI-16)	925
17.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL A ===== (EXP. JGL 36/16-VI-17)	926
18.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ALTAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 2016. (EXP. JGL 36/16-VI-18)	927
19.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BAJAS EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO CORRESPONDIENTES AL MES DE NOVIEMBRE DE 2016. (EXP. JGL 36/16-VI-19)	929
20.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DESTINADAS A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTURTZI, QUE PROMUEVAN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y SU INTEGRACIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016. (EXP. JGL 36/16-VI-20)	930
21.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI Y EL CENTRO DE FORMACIÓN SAN JOSE DE CALASANZ, PARA DESARROLLAR EL PROYECTO “APRENDIZAJE POR SERVICIO”. (EXP. JGL 36/16-VI-21)	933

VII.- AREA DE REGIMEN INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA	933
22.- INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR CONTRA D. ===== POR PRESUNTA INFRACCIÓN MUY GRAVE A LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTURTZI EN RELACIÓN CON ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. (EXP. JGL 36/16-VII-22)	934
VIII.- AREA DE CULTURA Y EUSKERA	936
23.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES DE LA ACTIVIDAD OLENTZAROARI GUTUNEN XX. SARIKETA / XX EDICIÓN DEL CERTAMEN DE CARTAS A OLENTZARO, AÑO 2016. (EXP. JGL 36/16-VIII-23)	936
IX.- MOCIONES	936
24.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL EH BILDU EN RELACIÓN CON GRIETAS EN LOS PORTALES Y VIVIENDAS DE LOS NÚMEROS 2, 4 Y 8 DE LA CALLE ANTONIO ALZAGA. (EXP. JGL 36/16-IX-24)	936
25.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SANTURTZI, RELATIVA A LA CREACIÓN DEL "COLOQUIO CIUDADANO".(EXP. JGL 36/16-IX-25)	936
26.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE SANTURTZI, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (EXP. JGL 36/16-IX-26)	937
27.- MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTURTZI A LA DECLARACIÓN DE PARÍS, PARA UNA ACCIÓN ACELERADA EN LAS CIUDADES Y PONER FIN A LA EPIDEMIA DEL SIDA. (EXP. JGL 36/16-IX-27)	937
FUERA DEL ORDEN DEL DÍA	937
1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE MANTENIMIENTO DE DIVERSOS CENTROS EDUCATIVOS.	937
X.- RUEGOS Y PREGUNTAS	945
XI.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA	945